

"2023, Año de la Interculturalidad"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
18 JUL 2023
11:24

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Oficio Número: LXV/CPFAM/100/2023
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 18 de julio del 2023

ASUNTO: SE INSCRIBE DICTAMEN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:19 hrs
18 JUL 2023
Con anexo

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted de manera impresa y digital el siguiente dictamen relativo al:

EXPEDIENTE 128 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

Sin otro particular, quedó de usted para que el presente sea inscrito en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



"2023, Año de la Interculturalidad"

**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

ASUNTO: DICTAMEN

EXP. 128

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el dictamen relativo al expediente supra indicado; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 02 de junio de 2023, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio sin número, suscrito por el Ciudadano, Geovany Vásquez Sagrero, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado en representación legal del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo, el Ingeniero Salomón Jara Cruz, por el que solicita a esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, la autorización respectiva para que el Poder Ejecutivo Estatal desincorpore del patrimonio del Estado, y otorgue en donación el inmueble "Hospital de Especialidades de Juchitán" ubicado en carretera Juchitán-Ixtepec, Kilometro 1.00, sin número exterior, Lote 2, Colonia la Arrocería, BENITO JUÁREZ DE ZARAGOZA, OAXACA, propiedad del Gobierno del Estado a favor de una

PÁGINA 1 DE 13

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Institución de Salud Federal, que será destinado a la atención de Servicios Médicos.

2. En la sesión del 07 de junio 2023, la Diputación Permanente, acordó que dicha solicitud de autorización fuera analizada por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

3. En cumplimiento por lo ordenado por la Diputación Permanente, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./2776/2023, de fecha 07 de junio de 2023, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue remitida el 12 de junio del 2023 la referida solicitud a la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales para su estudio y dictaminación correspondiente.

4.- La señalada solicitud fue asignada y registrada con el expediente número 128 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de esta Comisiones dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar a la presente solicitud, asignada y registrada respectivamente en el expediente señalado, fundamentándose en las consideraciones que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XIV y 72 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XIV inciso c., del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales tiene facultades para conocer y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Mediante la solicitud de estudio se propone a esta Legislatura, proporcione la autorización respectiva para que el Poder Ejecutivo Estatal desincorpore del patrimonio del Estado, y otorgue en donación el inmueble "Hospital de Especialidades de Juchitán" ubicado en carretera Juchitán-Ixtepec, Kilometro 1.00, sin número exterior, Lote 2, Colonia la Arroquera, BENITO JUÁREZ DE ZARAGOZA, OAXACA, propiedad del Gobierno del Estado a favor de una

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Institución de Salud Federal, que será destinado a la atención de Servicios Médicos.

Sustentándose la misma en los siguientes antecedentes:

"1. Derecho a la Salud:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 40, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El Derecho a la Salud se considera como un derecho que integra no solo la idea de curar la enfermedad, sino también de prevenirla. Esta nueva concepción de la salud, implica una mayor protección del ser humano, así como un mayor compromiso administrativo y económico por parte de los Estados.

III. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al abordarse el tema de salud, el Gobierno Federal realiza las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos los medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

IV. La política del Gobierno Federal de no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera avanza en el país con la federalización de los servicios de salud para garantizar el acceso efectivo, la integralidad de la atención y la gratuidad.

V. La transformación se basa en la mejora de la infraestructura y equipamiento de todas las unidades y establecimientos de salud; cobertura con personal humano calificado con contrataciones y basificación de plazas para consolidar la plantilla laboral en mejores condiciones; abasto de medicamentos, material de curación y otros insumos para atender la demanda.

2.- De la Propiedad del Bien Inmueble:

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

I. El Gobierno del Estado de Oaxaca es propietario de una fracción de terreno de

sembradura ubicada al norte de la Ciudad de Juchitán de Zaragoza, hoy en día alberga el "Hospital de Especialidades de Juchitán", ubicado en carretera Juchitán - Ixtepec, Kilómetro 1.00, sin número exterior, Lote 2, Colonia la Arrocera, Benito Juárez, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca. Como consta en el Instrumento Notarial volumen número ciento ochenta y cuatro, de fecha 12 de enero de 2022, pasado ante la fe del notario número 28, licenciado Juan Manuel Cruz Acevedo, debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral con registro 72/5/22:

II. El inmueble en comento cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** Con terrenos actualmente propiedad de la Agencia en el istmo de la Cervecería Modelo, S.A., camino carretero de por medio con las siguientes medidas, en línea quebrada 31.17 metros (treinta y 1.1n metros con diecisiete centímetros), más 116.58 metros (ciento dieciséis metros con cincuenta y ocho centímetros), más 182.18 metros (ciento ochenta y dos metros con dieciocho centímetros), más 149.98 metros (ciento cuarenta y nueve metros con noventa y ocho centímetros) y 17.50 metros (diecisiete metros con cincuenta centímetros), total de 497.41 metros (cuatrocientos noventa y siete metros con cuarenta y un centímetros); **AL SUR:** con terrenos de la planta creosotadora de los Ferrocarriles Nacionales de México, Sociedad Anónima a todo lo largo y cuyas medidas son en línea quebrada las siguientes: 183.47 metros, (ciento ochenta y tres metros con cuarenta y siete centímetros), más 233.83 metros (doscientos treinta y tres metros con ochenta y tres centímetros); total de 603.65 metros (seiscientos tres metros con sesenta y cinco centímetros); **AL ORIENTE:** con terreno propiedad del señor Antonio Carrasco, cuyas medidas en línea quebrada son: 173.70 metros, (ciento setenta y tres metros con setenta centímetros), más 48.56 metros (cuarenta y ocho metros con cincuenta y seis centímetros); y 34.77 metros (treinta y cuatro metros con setenta y un centímetros), total 256.97 metros (doscientos cincuenta y seis metros con noventa y siete centímetros); y **AL PONIENTE:** con terrenos propiedad de la Agencia Cervecera Modelo del Istmo, Sociedad Anónima y con la Carretera Juchitán - Ixtepec en 252.72 metros (doscientos cincuenta y dos metros con setenta y dos centímetros).
(ANEXO 1 y 2)

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

III. Que de la búsqueda realizada por el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca en los libros de la sección segunda "Hipotecas y Demás Gravámenes" por lapso de tiempo comprendido de 05 años, no se encontró gravamen alguno en el lapso de tiempo solicitado, que afecte a ese inmueble, como consta en el certificado número 35/2022 de 03 de marzo de 2022. **(ANEXO 3)**

3.- Del Avalúo del Bien Inmueble:

En fecha 13 de enero de 2022 el Instituto Catastral del Estado, de Oaxaca emitió Avalúo Catastral 735955 del inmueble ubicado al norte de la Ciudad de Juchitán de Zaragoza, hoy en día alberga el "Hospital de Especialidades de Juchitán", ubicado en carretera Juchitán - Ixtepec, Kilometro 1.00, sin número exterior, Lote 2, Colonia la Arrocera, Benito Juárez, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, determinando que el valor catastral del inmueble es de: \$119, 964,803.22 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 22/100 M.N), avalúo que excede los 6,300 salarios mínimos establecidos en el artículo 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dado que la comisión de salarios mínimos establecido la cantidad de 141 a 172 pesos diarios como mínimo, ahora, tomando en consideración el máximo, da como resultado neto \$1,083,600 (UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) **(ANEXO 4)**

4.- Disposición del Bien Inmueble:

La Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, mediante respectiva CONSTANCIA DE DISPOSICIÓN de fecha 12 de abril de 2023, firmada por el Director de Patrimonio Lic. Melquiades Antonio Ruiz Vicente, señaló: Que en relación con el inmueble "Hospital de Especialidades de Juchitán", ubicado en carretera Juchitán - Ixtepec, Kilometro 1.00, sin número exterior, Lote 2, Colonia la Arrocera, Benito Juárez, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, no existe solicitud alguna por parte de la administración centralizada o paraestatal que contemple proyectos futuros, por lo que extiende la constancia para los efectos legales correspondientes. **(ANEXO 5)**

5.- Fundamentos:

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

I. En términos de los artículos Segundo fracción VI, Tercero fracción 1, Quinto, Séptimo, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; en estrecha relación con lo previsto por los artículos 2° párrafo segundo, 59 fracción LX, 79 fracción XVII, 81 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que el poder Público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer lo que la ley les ordena, asimismo señalan, por tanto, que para enajenar, traspasar o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre bienes muebles e inmuebles perteneciente al Estado, cuando su valor sea superior a 6,300 salarios mínimos diarios, se requiere la autorización de esa soberanía y atendiendo al valor asignado por la autoridad competente a los inmuebles, debe ser autorizado con las formas legales previstas en la Ley fundamental del Estado.

II. Con el fin de aportar a la Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, relativo al tema de salud, el Gobierno Federal realiza las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos los medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

En ese sentido, existe la necesidad de desincorporar el inmueble "Hospital de Especialidades de Juchitán" ubicado en carretera Juchitán - Ixtepec, Kilometro 1.00, sin número exterior, Lote 2, Colonia la Arrocera, Benito Juárez, Juchitán de Zaragoza Juchitán Oaxaca, ello con la finalidad de destinar dicho inmueble a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos. Circunstancia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, respetuosamente solicito a esa Soberanía de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca lo siguiente:

PRIMERO: Tenga por presentado el escrito de solicitud con los anexos que se indican en copia certificada, y que integran el expediente del mismo.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

SEGUNDO: Autorizar la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca del bien inmueble: "Hospital de Especialidades de Juchitán", ubicado en carretera Juchitán - Ixtepec, Kilometro 1.00, sin número exterior, Lote 2, Colonia la Arrocería, Benito Juárez, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

TERCERO: Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de sus representantes legales y asistido por el Secretario de Administración, otorgue en donación el inmueble señalado a favor de una Institución de Salud Federal."

TERCERO.- Derivado del estudio de forma y fondo de la solicitud motivo del presente dictamen, esta Comisión considera pertinente las manifestaciones siguientes:

A. Que de las transcripciones anteriores se advierte que el Poder Ejecutivo a través de Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, solicitó la Intervención del Honorable Congreso del Estado para Autorizar la Desincorporación del Patrimonio Público Estatal del siguiente inmueble:

"Hospital de Especialidades Juchitán" ubicado en carretera Juchitán-Ixtepec, Kilometro 1.00, sin número exterior, Lote 2, Colonia la Arrocería, Benito Juárez, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

B. Que dicho inmueble tendrá un destino específico, será donado a una institución de Salud Federal para el fin de proporcionar la atención de Servicios Médicos, por lo que, en razón de dicho destino, cobra relevancia los antecedentes expuestos por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado en el apartado "Derecho a la Salud" en los términos siguientes:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 40, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El Derecho a la Salud se considera como un derecho que integra no solo la idea de curar la enfermedad, sino también de prevenirla. Esta nueva concepción de la salud, implica una mayor protección del ser humano, así como un mayor compromiso administrativo y económico por parte de los Estados.

III. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al abordarse el tema de salud, el Gobierno Federal realiza

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos los medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

IV. La política del Gobierno Federal de no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera avanza en el país con la federalización de los servicios de salud para garantizar el acceso efectivo, la integralidad de la atención y la gratuidad.

V. La transformación se basa en la mejora de la infraestructura y equipamiento de todas las unidades y establecimientos de salud; cobertura con personal humano calificado con contrataciones y basificación de plazas para consolidar la plantilla laboral en mejores condiciones; abasto de medicamentos, material de curación y otros insumos para atender la demanda.

C. Que el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca acredita la propiedad del inmueble denominado **"Hospital de Especialidades Juchitán"** ubicado en carretera Juchitán-Ixtepec, Kilometro 1.00, sin número exterior, Lote 2, Colonia la Arrocería, Benito Juárez, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca con el instrumento público dieciséis mil ochenta y dos (16,082), volumen número ciento ochenta y cuatro (184) dado ante la fe pública del Licenciado Juan Manuel Cruz Acevedo, notario público veintiocho (28), de fecha doce de enero del dos mil veintidós, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca mediante cedula catastral número 020696229, de fecha catorce de enero del dos mil veintidós; inmueble que se comprende dentro de las siguientes medidas y colindancias: - **Al Norte** partiendo del vértice 15, al vértice 18 mide 50.00 metros, del vértice 18 al vértice 19 mide 50.00 metros (cincuenta metros), del vértice 19 al vértice 20 mide 37.30 metros (treinta y siete metros con treinta centímetros), del vértice 20 al vértice 21 mide 25.19 metros (veinticinco metros diecinueve centímetros), del vértice 21 al vértice 22 mide 53.39 metros (cincuenta y tres metros con treinta y nueve centímetros) y del vértice del 22 al vértice 4 mide 79.09 metros (setenta y nueve metros con nueve centímetros), con un total de 294.97 metros (doscientos noventa y cuatro metros con noventa y siete centímetros), colinda con el Centro Regional de la Vacunología y con la Unidad Deportiva, Binniza; - **Al Sur** partiendo del vértice 16 al vértice 17 mide 45.06 metros (cuarenta y cinco metros con seis centímetros), del vértice 17 al vértice 2 mide 35.10 metros (treinta y cinco metros con diez centímetros), del vértice 2 al vértice 3 mide 147.51 metros (ciento cuarenta y siete metros con cincuenta y un

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

centímetros) con un total de 227.66 metros (doscientos veintisiete metros con sesenta y seis centímetros), colinda con el Centro de Justicia para las Mujeres y con planta Creosotadora de los Ferrocarriles Nacionales de México, Sociedad Anónima; - **Al Oriente** partiendo del vértice 3 al vértice 4 mide 180.71 metros (ciento ochenta metros con setenta y un centímetros), colinda con la Planta Creosotadora de los Ferrocarriles Nacionales de México, Sociedad Anónima; y **Al Poniente** partiendo del vértice 15 al vértice 16 mide 134.54 metros (ciento treinta y cuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros) y colinda con carretera Juchitán- Ixtepec. Esta fracción de terreno tiene su entrada y salida por el costado poniente por la carretera Juchitán-Ixtepec y tiene una superficie total de: 34,082.95 M2. (treinta y cuatro mil ochenta y dos metros con noventa y cinco centímetros cuadrados).

D. Que este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca tiene competencia para resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto con la fracción LX del artículo 59, con relación a la fracción IX del artículo 81 de la Constitución Política del Estado y Libre y Soberano de Oaxaca; mismos que textualmente disponen:

"Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

I.- a la LX.- ...

LX.- Autorizar al Gobernador para que enajene, traspase, hipoteque, grave o ejerza cualquier otro acto de dominio sobre bienes muebles o inmuebles pertenecientes al Estado cuando su valor sea superior a 6,300 salarios mínimos diarios, previo avalúo de la Secretaría de Finanzas. El Gobernador dará cuenta al Congreso del Estado del uso que hiciere de esta facultad;

LXI.- a la LXXVII.- ..."

"Artículo 81.- El Gobernador no deberá:

I.- a la VIII.- ...

IX.- Enajenar o gravar los bienes raíces pertenecientes al Estado, sin autorización de la Legislatura, mediante la expedición del decreto respectivo;

X.- a la XII.- ..."

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Competencia que surte a favor de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de este Congreso de conformidad al inciso c de la fracción XIV del artículo 42, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el cual dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura.

Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

I.- a la XIII.- ...

XIV. Fortalecimiento y Asuntos Municipales; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. al b. ...

c. Lo relacionado con autorizaciones al ejecutivo estatal para la donación, venta, comodato, concesiones y permuta de bienes muebles e inmuebles y de reservas territoriales de su propiedad;

d. al f. ...

XV.- a la XXXVI.- ..."

E. Que con fecha 13 de enero de 2022 el Instituto 13 de enero de 2022 el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca emitió Avalúo Catastral 735955 del inmueble ubicado al norte de la Ciudad de Juchitán de Zaragoza, que hoy en día alberga el "Hospital de Especialidades de Juchitán", ubicado en carretera Juchitán - Ixtepec, Kilometro 1.00, sin número exterior, Lote 2, Colonia la Arrocería, Benito Juárez, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, determinando que el valor catastral del inmueble es de: \$119, 964,803.22 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

22/100 M.N), avalúo que excede los 6,300 salarios mínimos establecidos en el artículo 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dado que la comisión de salarios mínimos ha establecido la cantidad de 141 a 172 pesos diarios como mínimo, ahora, tomando en consideración el máximo, da como resultado neto \$1,083,600 (UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), por lo que es necesaria la autorización correspondiente de este Honorable Congreso del Estado para su donación (enajenación gratuita).

F. Que la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, mediante CONSTANCIA DE DISPOSICIÓN de fecha 12 de abril de 2023, firmada por el Director de Patrimonio Lic. Melquiades Antonio Ruiz Vicente, señaló: Que en relación con el inmueble "Hospital de Especialidades de Juchitán", ubicado en carretera Juchitán - Ixtepec, Kilometro 1.00, sin número exterior, Lote 2, Colonia la Arrocera, Benito Juárez, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, "no obra solicitud, oficio o documento alguno, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el cual alguna instancia de la Administración Pública Estatal Centralizada o Paraestatal del Gobierno del Estado de Oaxaca, lo tenga contemplado para proyectos futuros", extendiendo la constancia respectiva para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción LX, 81 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV inciso c., 47, 48, 49, 50, 51, 64, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos que la solicitud de autorización es procedente; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción LX, 81 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 42, fracción XIV inciso c., del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca determina procedente aprobar la desincorporación del patrimonio Público del Estado Libre y



"2023, Año de la Interculturalidad"

**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Soberano de Oaxaca, el inmueble "Hospital de Especialidades Juchitán" ubicado en carretera Juchitán-Ixtepec, Kilometro 1.00, sin número exterior, Lote 2, Colonia la Arrocera, Benito Juárez, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, para que el Poder Ejecutivo del Estado inicie los trámites de donación de este inmueble a favor de Institución de Salud Federal, a partir de la fecha en que se apruebe el presente decreto, quedando sin efectos de no realizarse para el fin autorizado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO. Autorizar la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca, la superficie de 34,082.95 M2. (treinta y cuatro mil ochenta y dos metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), que ocupa el inmueble denominado "Hospital de Especialidades Juchitán" ubicado en carretera Juchitán-Ixtepec, Kilometro 1.00, sin número exterior, Lote 2, Colonia la Arrocera, Benito Juárez, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

SEGUNDO. Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de sus representantes legales y asistido por el Secretario de Administración, otorgue en donación el inmueble "Hospital de Especialidades Juchitán" ubicado en carretera Juchitán-Ixtepec, Kilometro 1.00, sin número exterior, Lote 2, Colonia la Arrocera, Benito Juárez, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, a favor de Institución de Salud Federal, quedando sin efectos de no realizarse para el fin autorizado.

TRANSITORIOS:

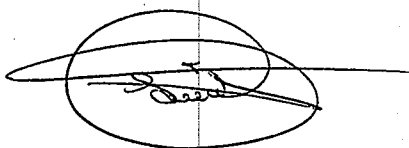
PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

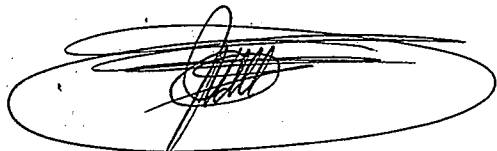
Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a 13 de julio del 2023.

"2023, Año de la Interculturalidad"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

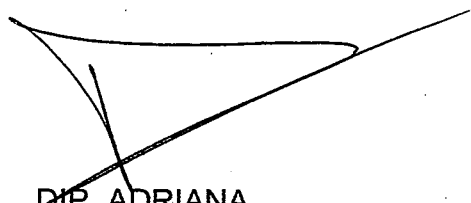
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES



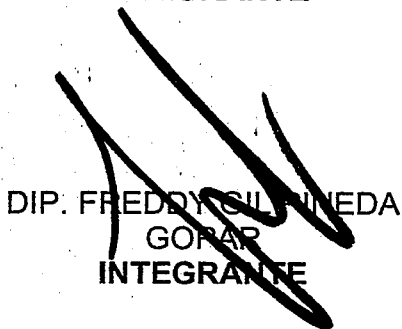
DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE



DIP. LIZETT ARROYO
RODRÍGUEZ
INTEGRANTE



DIP. ADRIANA
ALTAMIRANO ROSALES
INTEGRANTE



DIP. FREDDY SILVEIRA
GORAR
INTEGRANTE



DIP. LUIS ALBERTO
SOSA CASTILLO
INTEGRANTE